



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101 - 2021 - MPCP

Pucallpa, 09 de marzo del 2021

VISTO:

El Informe N° 030-2021-MPCP-GM-GDSE de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (GDSE) contenido en el Expediente Interno N° 08005-2021 que solicita incorporación de recursos autorizados por transferencia de partidas del Decreto Supremo N° 036-2021-EF a favor del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 442-2020-MPCP, del 28 de Diciembre del 2020 que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-EF de fecha 04 de marzo de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y de diversos Gobiernos Locales.

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del citado Decreto Supremo N° 036-2021-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 35, 000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES)**, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 1.2 los Gobiernos Locales señalados en el numeral 1.1 y el desagregado de los recursos autorizados por Transferencia de Partidas a nivel de genérica de gasto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos de los Gobiernos Locales" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano; en donde al Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo le corresponde la suma total de **S/ 105,474.00 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios (RO) para financiar la atención alimentaria temporal con la finalidad de garantizar la protección de la salud y vida de las personas, debido a los impactos socioeconómicos de la pandemia por la alta propagación del COVID-19. Detalle:





N°	Entidad	Fuente Financiamiento	Rubro	Transferencia
1	MEF / Ministerio Desarrollo e Inclusión Social	1 - Recursos Ordinarios	00	105,474.00

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

Que, el numeral 28.2 del Artículo 28° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 036-2021-EF que autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de **S/ 105,474.00 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

En Soles

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Pliego 301816 : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Producto : 399999 SIN PRODUCTO
Categoria Presupuestal 9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)
Actividad 5.006269 : PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos por Ordinarios
Tipo Transacción : 2. Gastos Presupuestarios
Categoria de Gasto : 5. Gastos corrientes
Genérica de gasto 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales": **S/ 105,474.00**
=====
TOTAL EGRESOS: S/ 105,474.00

ARTÍCULO 2°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO 3°.- REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para todos los casos dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municportuillo-gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 25 - UCAYALI
PROVINCIA : 01 - CORONEL PORTILLO
PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO [301816]

NOTA 0000000135

MES: MARZO
FECHA DE SOLICITUD: 09/03/2021
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 036-2021-EF
JUSTIFICACIÓN: MODIFICACIÓN POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS P/ ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABLE - PCA COMEDORES

ESTADO: APROBADO
FECHA: 09/03/2021
DOCUMENTO: 102 | 101-2021-MPCP

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0148 8002 3999999 5006289 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS 23 051 0115		
Meta: 00003 - 0008025 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES		105,474
00 RECURSOS ORDINARIOS		105,474
5 GASTOS CORRIENTES		105,474
2.2.2.3.1.1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES		105,474
TOTAL:		105,474



PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 036-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA, siendo que este último rige a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021;

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, ha incorporado al nivel de Alerta Extremo a diversas provincias a nivel nacional, estableciendo medidas que se irán modificando y/o extendiendo frente a la curva de incremento de casos de COVID-19, por lo que es necesario continuar implementando medidas complementarias para la atención de personas en situación de vulnerabilidad, que permitan reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, y, establecer otras disposiciones orientadas a mitigar el riesgo de contagio;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1472, Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, se faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar, excepcionalmente, acciones orientadas a la atención alimentaria complementaria de las personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles), descritas en el numeral 7 del artículo 2 de la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en diversas materias para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, a

requerimiento y a favor de las Municipales Distritales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra conforme a lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, de conformidad con los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo N° 1472 se autoriza al Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, para que, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, financie la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria; asimismo dispone que eventualmente, el Ministerio de Economía y Finanzas pueda transferir recursos al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a efectos que este último realice la compra y coordina la distribución de alimentos para los fines y medida excepcional del citado Decreto Legislativo;

Que de otro lado, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para optimizar la labor y atención alimentaria que brindan los comedores populares, así como las ollas comunes y otras iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal que se generan en el marco de dicha ley, reconociendo su aporte como principales organizaciones de base y de emprendimiento ante la crisis social y económica generada por el COVID-19 en el país;

Que, con la finalidad de garantizar la protección de la salud y vida de las personas, debido a los impactos socioeconómicos de la pandemia por la alta propagación del COVID-19, se hace necesario contribuir en la atención de la población más vulnerable para paliar las necesidades diarias de alimentación a través del Programa de Complementación Alimentaria; siendo necesario considerar los criterios de pobreza monetaria y vulnerabilidad de la población potencial (brecha que atender) del citado Programa, mediante la asignación de recursos para financiar la gestión del mismo, que permita atender a nuevos beneficiarios en situación de pobreza y vulnerabilidad; el mismo que se ejecuta de forma descentralizada a través de 238 gobiernos locales integrados por 195 municipalidades provinciales al interior del país y 43 municipalidades distritales en Lima Metropolitana, según las modalidades de atención: Comedores, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia - PANTBC;

Que, mediante el Oficio N° D000099-2021-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 35 000 000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, adjuntado para dicho efecto el Oficio N° D000113-2021-MIDIS-OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000032-2021-MIDIS-OP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo

a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 35 000 000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 35 000 000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA:	Gobierno Central
PLIEGO	009 Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	35 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	35 000 000,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA:	Gobierno Central
PLIEGO	040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	007 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	21 157 236,00
	=====
TOTAL PLIEGO MIDIS	21 157 236,00
	=====

SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	13 842 764,00
	=====
TOTAL GOBIERNOS LOCALES	13 842 764,00
	=====
TOTAL EGRESOS	35 000 000,00
	=====

1.2. Los Gobiernos Locales señalados en el numeral 1.1 del presente artículo, y los montos de la Transferencia de Partidas por Gobiernos Locales, a nivel de genérica de gasto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos de los Gobiernos Locales", que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1932528-1

PRODUCE

Autorizan el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca en área del dominio marítimo correspondiente al período enero - junio 2021 y establecen el Límite Máximo Total de Captura Permisible de la Zona Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00074-2021-PRODUCE

Lima, 3 de marzo de 2021

ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES
(EN SOLES)

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDADES	Monto
010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	25.991.00
010201	AMAZONAS	BAGUA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	46.122.00
010301	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA	12.120.00
010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI	17.888.00
010501	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA	26.123.00
010601	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA	9.161.00
010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA	54.767.00
020101	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	77.711.00
020201	ANCASH	ALJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALJA	6.509.00
020301	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI	11.825.00
020401	ANCASH	ASUNCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION	9.931.00
020501	ANCASH	BOLGONESI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLGONESI	25.422.00
020601	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	29.015.00
020701	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD	18.904.00
020801	ANCASH	CASMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	25.890.00
020901	ANCASH	CORONCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONCO	15.886.00
021001	ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	40.712.00
021101	ANCASH	HUARMEY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	15.351.00
021201	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS	40.995.00
021301	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA	13.335.00
021401	ANCASH	OCROS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	5.192.00
021501	ANCASH	PALLASCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA	31.276.00
021601	ANCASH	POMABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	29.633.00
021701	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	13.542.00
021801	ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA	141.127.00
021901	ANCASH	SILVAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SILVAS	12.817.00
022001	ANCASH	YUNGAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	45.032.00
030101	APURIMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	115.161.00
030201	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	148.715.00
030301	APURIMAC	ANTABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	11.736.00
030401	APURIMAC	AYMARES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARES	92.525.00
030501	APURIMAC	COTABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA	39.512.00
030601	APURIMAC	CHINCHEROS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	59.695.00
030701	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU	44.782.00
040101	AREQUIPA	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	185.671.90
040201	AREQUIPA	CAMAÑA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMAÑA	17.261.00
040301	AREQUIPA	CARAVELLI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELLI	13.412.00
040401	AREQUIPA	CASTILLA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA	19.525.00
040501	AREQUIPA	CAYLLOMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA	27.618.00
040601	AREQUIPA	CONDESUYOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS	15.809.00
040701	AREQUIPA	ISLAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY	13.285.00
040801	AREQUIPA	LA UNION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION	11.873.00
050101	AYACUCHO	HUAMANGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	11.347.00
050201	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	28.168.00
050301	AYACUCHO	HUANCA SANCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCO	7.736.00
050401	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	26.478.00
050501	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR	63.463.00
050601	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS	68.599.00
050701	AYACUCHO	PARINACOCAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCAS	56.344.00
050801	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA	15.822.00
050901	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE	16.757.00
051001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO	17.825.00
061101	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	26.351.00
060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	131.727.00
060201	CAJAMARCA	CAJABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	29.288.00
060301	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN	48.628.00
060401	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	88.414.00
060501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	27.633.00
060601	CAJAMARCA	CUTervo	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	84.284.00
060701	CAJAMARCA	HUARGAYOC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARGAYOC	51.488.00
060801	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	64.737.00
060901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	45.918.00
061001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	24.958.00
061101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	41.788.00
061201	CAJAMARCA	SAN PABLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	19.162.00
061301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	32.470.00
070101	PROV. CONST. DEL CALLAO	CALLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	41.259.00
080101	CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO	75.319.00
080201	CUSCO	ACOMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO	15.357.00
080301	CUSCO	ANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA	39.605.00
080401	CUSCO	CALCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA	37.712.00
080501	CUSCO	CANAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS	22.448.90
080601	CUSCO	CANCHIS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS	51.984.30
080701	CUSCO	CHUMBIVILCAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS	45.369.00
080801	CUSCO	ESPINAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	30.382.00
080901	CUSCO	LA CONVENCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION	93.575.00
081001	CUSCO	PARURO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO	36.836.00
081101	CUSCO	PAUCARTAMBO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO	37.207.00
081201	CUSCO	QUISPICANCHI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI	53.725.00
081301	CUSCO	URUBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA	25.928.00
090101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	226.449.00
090201	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	33.702.00
090301	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES	72.155.00
090401	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	32.549.00
090501	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	26.150.00
090601	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	51.724.00
090701	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA	47.415.00
100101	HUANUCO	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	83.821.00
100201	HUANUCO	AMBO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	26.910.00
100301	HUANUCO	DOS DE MAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO	26.173.00
100401	HUANUCO	HUACAYBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACAYBAMBA	11.185.00
100501	HUANUCO	HUAMALIES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES	32.470.00
100601	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	37.189.00
100701	HUANUCO	MARANON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARANON	13.530.00
100801	HUANUCO	PACHITEA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA	22.277.00

UNIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDADES	MONTO
100901	HUANUCO	PUERTO INCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	19.144.00
101001	HUANUCO	LAURICOCHA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA	16.024.00
101101	HUANUCO	YAROWILCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA	21.550.00
110101	ICA	ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	119.593.00
110201	ICA	CHINCHA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	52.195.00
110301	ICA	NASCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA	20.171.00
110401	ICA	PALPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA	12.533.00
110501	ICA	PISCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	24.492.00
120101	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	111.600.00
120201	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	27.258.00
120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	36.604.00
120401	JUNIN	JAUJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	42.038.00
120501	JUNIN	JUNIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN	19.553.00
120601	JUNIN	BATPO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BATPO	53.495.00
120701	JUNIN	TARMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA	41.437.00
120801	JUNIN	YAUJI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUJI	7.388.00
120901	JUNIN	CHUPACA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	19.931.00
130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	137.721.00
130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	35.635.00
130301	LA LIBERTAD	BOLIVAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR	14.542.00
130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	16.402.00
130501	LA LIBERTAD	JULCAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	37.876.00
130601	LA LIBERTAD	OTUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUSCO	61.875.00
130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO	25.744.00
130801	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ	37.817.00
130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION	85.880.00
131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCCO	39.705.00
131101	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU	13.355.00
131201	LA LIBERTAD	VIRU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	25.598.00
140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	185.391.00
140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	47.725.00
140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	119.063.00
150201	LIMA	BARRANCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	58.488.00
150301	LIMA	CAJATAMBO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO	11.099.00
150401	LIMA	CANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	13.484.00
150501	LIMA	CANETE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE	67.983.00
150601	LIMA	HUARAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	54.852.00
150701	LIMA	HUARACHIRI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI	63.622.00
150801	LIMA	HUAYURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYURA	70.424.00
150901	LIMA	OYON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	18.058.00
151001	LIMA	YALUYOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YALUYOS	30.330.00
150101	LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	125.760.00
160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS	34.105.00
160301	LORETO	LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO	29.251.00
160401	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA	17.206.00
160501	LORETO	REQUENA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	23.351.00
160601	LORETO	UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI	21.509.00
160701	LORETO	DATAM DEL MARAÑON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATAM DEL MARAÑON	23.451.00
160801	LORETO	PUTUMAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO	4.789.00
170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	22.450.00
170201	MADRE DE DIOS	MANU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	15.576.00
170301	MADRE DE DIOS	TAJAHUANU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAJAHUANU	3.297.00
180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	40.723.00
180201	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO	15.578.00
180301	MOQUEGUA	ILO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	29.115.00
190101	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO	65.723.00
190201	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION	44.448.00
190301	PASCO	OXAPAMPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	25.190.00
200101	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	300.235.00
200201	PIURA	AYABACA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	56.191.00
200301	PIURA	HUANCABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	51.470.00
200401	PIURA	MORROPON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON	131.663.00
200501	PIURA	PAITA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	42.790.00
200601	PIURA	SULLANA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	111.290.00
200701	PIURA	TALARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA	54.451.00
200801	PIURA	SECHURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	35.712.00
210101	PUNO	PUNO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	72.133.00
210201	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	66.356.00
210301	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA	34.280.00
210401	PUNO	CHUCUITO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO	58.465.00
210501	PUNO	EL COLLAO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO	38.365.00
210601	PUNO	HUANCANE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	34.860.00
210701	PUNO	LAMPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	28.467.00
210801	PUNO	MELGAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR	37.875.00
210901	PUNO	MOHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	18.191.00
211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	15.590.00
211101	PUNO	SAN ROMAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN	55.579.00
211201	PUNO	SANCIA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCIA	26.320.00
211301	PUNO	YUNGUYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	23.103.00
220101	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	30.703.00
220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	13.120.00
220301	SAN MARTIN	EL DORADO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO	14.953.00
220401	SAN MARTIN	HUALLAGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA	19.092.00
220501	SAN MARTIN	LAMAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	37.125.00
220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES	18.546.00
220701	SAN MARTIN	PICOTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	10.767.00
220801	SAN MARTIN	RIOJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	35.730.00
220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN	32.267.00
221001	SAN MARTIN	TOCACHI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHI	23.551.00
230101	TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	134.540.00
230201	TACNA	CANDARAVE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	11.500.00
230301	TACNA	JORGE BASADRE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE	32.834.00
230401	TACNA	TARATA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	14.605.00
240101	TUMBES	TUMBES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	81.178.00
240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	23.165.00
240301	TUMBES	ZARUMILLA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	39.379.00
250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	105.474.00
250201	UCAYALI	ATALAYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	15.157.00
250301	UCAYALI	PADRE ABAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	17.683.00